



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-2849
EXPEDIENTE NÚMERO: 6921

Secretarios de la
Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 284 Bis del Código Penal Federal, con número CD-LXIII-III-1P-354, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 284 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 284 Bis del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 284 Bis. ...

...

...

Se entiende por cobranza extrajudicial ilegal el uso de la violencia **física o moral**, o la intimidación, ilícitos, ya sea personalmente o a través de cualquier medio, para requerir el pago de una deuda derivada de actividades reguladas en leyes federales, incluyendo créditos o financiamientos que hayan sido otorgados originalmente por personas dedicadas habitual y profesionalmente a esta actividad, con independencia del tenedor de los derechos de cobro al momento de llevar a cabo la cobranza. No se considerará como intimidación ilícita informar aquellas consecuencias posibles y jurídicamente válidas del impago o la capacidad de iniciar acciones legales en contra del deudor, aval, obligado solidario o cualquier tercero relacionado a éstos cuando éstas sean jurídicamente posibles.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.




Dip. María Ávila Serna
Vicepresidenta


Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

PROYECTO DE LEY



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Minuta CD-LXIII-III-1P-354

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2017.



[Handwritten signature]

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios

[Faint, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page, including phrases like 'El artículo 109 de la Constitución...']

[Faint mirrored text]

[Faint mirrored text]

[Faint mirrored text]



[Faint mirrored text]

[Faint mirrored text]